



AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO (Ávila)

ORDENANZA FISCAL N.º 18

Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de la misma Ley en su redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, se establece la tasa por la prestación del servicio de piscina que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- 1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Piscina Municipal.

2. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa por prestación del servicio de piscina, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.- No se concederá exención o bonificación alguna.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Las cuotas tributarias correspondientes a la prestación del servicio serán las fijadas en las siguientes tarifas:

1.- Por Entrada Personal

Niños de 2 a 10 años	1,00.- Euros
Niños de 11 a 14 años	2,00.- Euros
Mayores de 14 años	3,00.- Euros

2.- Abonos

Por abonos de 15 baños se hará una reducción del 20% y por abonos de 30 baños una reducción del 30% sobre las cuotas anteriores.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5.- La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Artículo 6.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Disposición final

1.- La presente ordenanza que consta de seis artículos fue aprobada por unanimidad en Sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente ordenanza que comenzó a aplicarse a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, fue modificada parcialmente por el pleno municipal, en sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil ocho.